

Muy D^o 319

Yo el Licenciado de la Real Audiencia de don Juan Bani^a
de yracaval y Sindico procurador q^o de la Villa de Bergara
en la muy noble y muy leal provincia de guipuzcoa en pleito
con Esteban peres de Larrinaga apelo y impetio ante V^o A^o
en grado de apelaz^{on} Nulidad y agravio de un auto dado
y promovido por el Sr^o Juan de la Cruz Curiano corregidor de la
dicha provincia por el q^o de lo que con firmava y con firmo los autos
dados por el Sr^o de orden de la dicha Villa de Bergara con que
dicho Esteban peres de Larrinaga pueda sacar y saque como
acomencado la lena y carbon de los montes comprehendidos en
la presente presentada en pleito y conbierta lo que esta couada
lo que de la anterior en dicho carbon dejando todo
los montes que llaman de guia q^o Obice en el monte sin perir
de dicho Esteban peres y dando ante todas cosas fianca de pa
gar todo lo que contra fuere juzgado y r. en qual
manera y obligandose ante todas cosas el dicho Esteban
peres a pagar de los danos q^o Obice auido como
en dicho auto se contiene a qual de gozmg y n
punto y de revocar por las causas de nulidad y agravio
que de proceso resultan y las demas que protesto al gar
en la prosecucion de esta causa — suplico a V^o A^o mande
dar amparo a las causas promovidas q^o de enplacame^{on} contra
dicho Esteban peres de Larrinaga y compulsoria para
que no antes que en el pasado dicho pleito o en cuyo poder
estubiere le de o ntras las de los autos del para presentor
los ante V^o A^o pido Just^o q^o de la Villa de Bergara

de praga

1700
Rio de Janeiro

Simão de Jesus

1627

~~Simão de Jesus~~

Simão de Jesus